



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00003-2022-OSINFOR/05.2

Lima, 04 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00056-2021-OSINFOR/08.1.2 de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, el proveído N° 00844-2021-OSINFOR/08.1 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, de fecha 29 de noviembre de 2021 y el Informe N° 00254-2021-OSINFOR/05.2.2, de fecha 31 de diciembre de 2021, de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 632-2015-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 22 de setiembre de 2015, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA PUERTO BELEN** (*en adelante, la administrada*) titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en tierras de propiedad privada N° 25-PUC/P-MAD-A-042-03, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle la multa de 14.01 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR *“Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas”*, modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 105-2017-OSINFOR/05.2 de fecha 28 de abril de 2017, se aprobó la solicitud de compensación de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 632-2015-OSINFOR-DSPAFFS presentada por la administrada, siendo la deuda compensable de 11.01 UIT equivalente a S/ 44 590.50 (Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 50/100 Soles), calculado con la UIT vigente al 2017, en tanto que el monto a compensar anualmente asciende a S/ 8 918.10 (Ocho Mil Novecientos Dieciocho con 10/100 Soles) por un período de cinco años;

Que, mediante Resolución de Administración N° 019-2019-OSINFOR, de fecha 28 de enero de 2019, se aprueba la compensación anual del pago de la multa impuesta a la Comunidad Nativa Puerto Belén, por el monto de S/ 8 918.10 (Ocho Mil Novecientos Dieciocho con 10/100 Soles), correspondiente al primer año;

Que, mediante Resolución Administración N° 177-2019-OSINFOR, de fecha 01 de julio de 2019, se aprueba la compensación anual del pago de la multa impuesta a la Comunidad Nativa Puerto Belén, por el monto de S/ 8 918.10 (Ocho Mil Novecientos Dieciocho con 10/100 Soles), correspondiente al segundo año;



Que, la administrada presenta el Informe de Ejecución N° 003-2021-CCNN PUERTO BELEN con Registro N° 202105119, de fecha 11 de junio de 2021, correspondiente al tercer año operativo del Plan de conservación, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;

Que, la administrada presenta el Informe de ejecución N° 004-2021-CCNN PUERTO BELEN con Registro N° 202108709, de fecha 28 de setiembre de 2021, correspondiente al cuarto año operativo del Plan de conservación, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;

Que, el Informe Técnico N° 00056-2021-OSINFOR/08.1.2, de fecha 29 de noviembre 2021, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre evalúa la implementación de actividades del Plan de Conservación correspondiente al tercer y cuarto año, y emite opinión sobre el desempeño y nivel de cumplimiento de las actividades del plan, concluyendo que **la calificación de las actividades realizadas del tercer año alcanzan un puntaje de 248 puntos, el cual de acuerdo a los rangos establecidos significa un nivel de implementación "BUENO" del plan de conservación y cuarto año alcanzan un puntaje de 243 puntos, el cual de acuerdo a los rangos establecidos significa un nivel de implementación "BUENO" del plan de conservación.** Asimismo, en mérito a los resultados alcanzados en el tercer año y cuarto año, se determina como "Favorable" el cumplimiento de las actividades del Plan de Conservación de la Comunidad Nativa Puerto Belén.

Que, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, mediante informe de vistos, manifiesta que tomando en cuenta la opinión favorable vertida por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y verificando que la COMUNIDAD NATIVA PUERTO BELEN se encuentra cancelado el pago de su cuota inicial, corresponde aprobar la compensación anual de la multa de la administrada, correspondiente al tercer y cuarto año;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, que aprueba la "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 632-2015-OSINFOR-DSPAFFS a la **COMUNIDAD NATIVA PUERTO BELEN**, por el monto de S/ 17 836.20 (Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Seis con 20/100 Soles), correspondiente al tercer año y cuarto año.



ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera efectúe la amortización del monto compensado en el artículo 1° de la presente Resolución y su registro contable.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR a la **COMUNIDAD NATIVA PUERTO BELEN** que cumplan con realizar las actividades del plan de conservación a fin de garantizar que alcancen un nivel de implementación “bueno”, como condición para determinarse favorable en los siguientes años.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,

PATRICIA TERESA VARGAS ROTTA
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR